

NOTAS Y COMENTARIOS

Aplicación de la «Veterum Sapientia»

La Santa Sede sigue urgiendo el cumplimiento de esta Constitución Apostólica

Han pasado tres años desde la promulgación de la Constitución de Juan XXIII, «Veterum Sapientia»¹. En este lapso de tiempo, las tareas del Vaticano II han acaparado preferentemente la atención de los dirigentes de la Iglesia. En consecuencia, las Congregaciones Romanas han tenido que frenar, cuando no, paralizar muchas de sus actividades habituales. La Congregación de Seminarios, sin embargo, no ha querido que, por su parte, se retrasara la aplicación de cuanto la citada

1. A. A. S., 54, 1962, 129-135; cf. *Helmántica*, 13, 1962, 3-10. Sobre esta Constitución Apostólica, *Helmántica* ha publicado varios estudios: M. CABREROS DE ANTA, *Aspecto jurídico de la Constitución Apostólica "Veterum Sapientia"*, 13, 1962, 11-16; I. RODRIGUEZ, *En torno a la "Veterum Sapientia"*, 13, 1962, 17-22; JIMENEZ DELGADO, *Ecos de la "Veterum Sapientia"* 13, 1962, 351-357; A. PEINADOR, *Obligatoriedad de la "Veterum Sapientia"*, 15, 1964, 355-372; J. M. MIR, *El Instituto de latin en Roma y la tutela del latin*, 15, 1964, 373-387. La revista *Seminarium*, 14, 1962, 506-516, recoge una lista de cartas y artículos publicados a propósito de la «Veterum Sapientia»: *Epistolae ad S. Congregationem de Seminariis et studiorum Universitatibus quibus documenta de Latinitatis studio provehendo laudantur, missae praesertim a Romanae Curiae Consiliis et Officiis, a S. R. E. Emmis. Cardinalibus, a studiorum Universitatibus atque Ecclesiasticis facultatibus; enumeratio, insuper, commentariorum, qui praecipue de Latinitate sunt persecuti.*

Constitución prescribía, en orden a la intensificación del cultivo del latín en los centros eclesiásticos.

Dicha Constitución contenía, entre otras, dos disposiciones concretas, cuya ejecución se urgía a la Sagrada Congregación de Seminarios. La primera se refería a la erección en Roma de un Instituto Superior de Latinidad; la segunda, a la publicación de un reglamento o plan general de estudios, con destino a los centros de formación eclesiástica, para la puesta en marcha de las orientaciones y postulados que la mencionada Constitución Apostólica había señalado.

El reglamento se publicó, en efecto, un mes después de la Constitución. Es conocido con el nombre de «Ordinationes», y, en su día, nos ocupamos ya de él en esta misma revista ². En la aplicación del reglamento u «Ordinationes», han ido surgiendo dificultades en las diferentes naciones. Las conferencias episcopales iban sugiriendo a la Congregación de Seminarios varios tipos de acomodación. Dicha Congregación, en respuesta a las diferentes consultas, ha tratado de dar solución a los problemas presentados, fiel siempre a la letra y al espíritu de la Constitución Apostólica. Muchas de estas respuestas han ido apareciendo en «Seminarium», revista publicada bajo los auspicios de la citada Congregación. Estas respuestas contienen datos de interés general para conocer la mente de la Santa Sede, con respecto a la aplicación de la «Veterum Sapientia», en los momentos actuales. Es muy significativo el hecho de que, en pleno período conciliar, la Congregación de Seminarios siga urgiendo la aplicación de la citada Constitución y de las Ordenaciones complementarias, rectificando criterios y llamando la atención sobre conductas y tendencias poco en consonancia con lo que reclaman en este punto los documentos pontificios.

En cuanto a la erección del Instituto Superior de Latinidad, no se ocultaban a la Sagrada Congregación de Seminarios las grandes dificultades, que su realización entrañaba. Pero no por

2. *Ordinationes ad Constitutionem Apostolicam «Veterum Sapientia» rite exequendam*, A. A. S., 54, 1962, 339-368; cf. *Helmántica*, 13, 1962, 351-357.

eso dejó de trabajar con ahinco desde un principio. La actividad subió de punto a raíz de la publicación del *Motu Proprio* de Paulo VI, en febrero del año pasado, y que lleva por título, «*Studia Latinitatis*». En ese documento, del que también nos hemos ocupado en esta revista ³, se marcan las directrices a que deberá ajustarse el nuevo Instituto y se urge su pronta realización, para la mejor y más rápida consecución de los fines de la «*Veterum Sapientia*».

Los trabajos de la Congregación de Seminarios han culminado felizmente en la inauguración, para fecha inmediata, del proyectado Instituto. Recientemente lo comunicaba así el Cardenal Prefecto, anunciando la apertura del mismo para comienzos del próximo curso, 1965-1966.

La insistencia del actual Romano Pontífice y la actividad incesante de la Sagrada Congregación de Seminarios, en pleno periodo conciliar, en orden a la aplicación de la «*Veterum Sapientia*», son una prueba elocuente de la importancia del asunto. Bueno sería que recapacitaran sobre ello algunos que todavía parece que se resisten a aceptar las orientaciones pontificias, tan insistentes en este punto.

Mirando, pues, a la importancia del asunto y a la necesidad de una acertada orientación y unificación de criterios en cuanto a la aplicación de lo dispuesto por la Santa Sede con relación al estudio del latín y del griego, me ha parecido oportuno recoger aquí en forma de miscelánea una serie de datos referentes al funcionamiento del nuevo Instituto Superior de Latín y algunas de las directrices marcadas por la Congregación de Seminarios, respondiendo a las dudas o propuestas de las diferentes naciones.

3. *Studia Latinitatis*, A. A. S., 56, 1964, 225-231; cf. *Helmántica*, 15, 1964, 259-270: *Pablo VI crea en Roma un Instituto Superior de Latinidad*.

I.—EL INSTITUTO SUPERIOR DE LATINIDAD

Con fecha 28 de diciembre de 1964, el Card. Pizzardo, Prefecto de la Congregación de Seminarios, ha dirigido una carta a todos los Ordinarios del mundo anunciándoles la apertura del Instituto Superior de Latinidad, en Roma, para octubre de este mismo año, 1965. Acompaña a dicha carta un informe en latín sobre las modalidades de dicho Instituto, sus disciplinas, sus cursos, las condiciones de admisión, el edificio destinado para su funcionamiento ⁴. Veamos, a continuación, algunos pormenores de dicho informe.

1. FINALIDAD DEL INSTITUTO.

De acuerdo con lo dispuesto en la «*Veterum Sapientia*» y en el *Motu Proprio* «*Studia Latinitatis*», el nuevo Instituto de Latinidad tratará de reafirmar la conciencia de que el latín es la «lengua viva de la Iglesia». Su enseñanza, en consecuencia, se ordenará de forma que los alumnos, que concurren a dicha Escuela o Instituto, lleguen a un conocimiento perfecto teórico y práctico del latín, de suerte que puedan penetrar más a fondo en las fuentes de vida de la Iglesia y sacar de ellas, de una manera más abundante, la luz de verdad que encierran.

A este fin el Instituto, con miras a la mejor formación de sus alumnos y al bien de la misma Iglesia, desarrollará un plan de estudios dividido en tres o cuatro años, exponiendo durante ellos una serie de disciplinas, primarias unas y otras secundarias y aun especiales, que permitan una visión completa del latín en todas sus múltiples manifestaciones, con especial atención al latín de la época cristiana. Con estos estudios se podrá aspirar a un grado académico superior, lo mismo que en las otras universidades o facultades de la Iglesia. Para los que sólo aspiren a un diploma de habilitación, se organizarán ciclos más cortos con un plan adecuado al fin de dicha habilitación.

4. Cf. *Seminarium*, 17, 1965, 38-53: Pontificium Institutum Latinitatis. Initium cursuum ineunte proximo anno academico 1965-1966.

En todo caso se busca un mayor dominio práctico del latín. Por eso, ya en esta primera parte del informe se dice:

«Omnis igitur Instituti ordinatio in illud unum maxime tendit, ut certus et expeditus habeatur Latinae linguae usus, qui tamen in totius Latinitatis solida cognitione nitatur»⁵.

Para la mejor consecución de este fin del Instituto, la lengua oficial del mismo será el latín. En esta lengua se expondrán todas las disciplinas, aun aquellas que no se refieren de una manera directa a la lengua latina, para que así —añade el informe— todo vaya ordenado de una manera eficaz al mismo fin, es decir, «habendi Latinam linguam scientia et usu perceptam»⁶.

2. CURSOS Y DISCIPLINAS.

Los estudios del Instituto Superior de Latinidad están de tal forma dispuestos que, después del segundo año, puede obtenerse el grado de Bachiller; después del tercer curso, el de Licenciado; y después del cuarto, supuestos los demás requisitos exigidos por la «Deus scientiarum», el Doctorado. Para los que no estén suficientemente preparados para entrar de lleno en los cursos oficiales, el Instituto organiza un curso propedéutico, que comenzará a funcionar ya el próximo octubre.

La distribución de las disciplinas es como sigue:

1) *Curso propedéutico*

| | | | | |
|--|---|--------|-----|--------|
| Gramática normativa de la lengua latina. | 3 | clases | por | semana |
| Ejercicios prácticos de latín, orales y escritos. | 3 | » | » | » |
| Gramática normativa de la lengua griega. | 3 | » | » | » |
| Ejercicios de griego (trad. al latín) | 2 | » | » | » |
| Autores latinos (clásicos y cristianos) ... | 5 | » | » | » |
| Autores griegos (clásicos y cristianos) ... | 4 | » | » | » |

5. *Seminarium*, 17, 1965, 41.

6. *Seminarium*, 17, 1965, 43.

| | | | | |
|-------------------------------------|---|---|---|---|
| Arqueología clásica | 2 | » | » | » |
| Arte paleocristiano | 2 | » | » | » |
| En total..... 24 clases a la semana | | | | |

2) *Primer año del curso académico*

| | | | | |
|--|---|-------------------|---|---|
| Fonética y morfología histórica del latín. | 3 | clases por semana | | |
| Sintaxis y Estilística latina, con ejercicios de conversación y composición latina. | 3 | » | » | » |
| Gram. diacrónica y dialectología griega. | 3 | » | » | » |
| Literatura latina clásica: | | | | |
| a) curso general | 3 | » | » | » |
| b) curso monográfico | 2 | » | » | » |
| Historia Romana | 3 | » | » | » |
| Historia de la religión griega y romana... | 2 | » | » | » |
| Instituciones de Derecho Romano | 2 | » | » | » |
| Arqueología y Epigrafía | 3 | » | » | » |
| Disciplina especial libre | | | | |
| En total..... 24 clases a la semana | | | | |

3) *Segundo año del curso académico*

| | | | | |
|--|---|-------------------|---|---|
| Sintaxis histórica del latín | 3 | clases por semana | | |
| Estilística y ejercicios de conversación y composición latina | 3 | » | » | » |
| Literatura latina clásica: | | | | |
| a) curso general | 3 | » | » | » |
| b) curso monográfico | 2 | » | » | » |
| Literatura griega clásica | 3 | » | » | » |
| Didáctica de las lenguas clásicas | 3 | » | » | » |
| Historia de los textos y crítica textual... | 2 | » | » | » |
| Disciplina especial libre | | | | |
| En total..... 24 clases a la semana | | | | |

4) *Tercer año del curso académico*

Hist. de la lengua latina (un semestre). 3 clases por semana

Seminario (trabajo de investigación):

Literatura latino-cristiana:

| | | | | |
|----------------------------|---|---|---|---|
| a) curso general | 3 | » | » | » |
| b) curso monográfico | 2 | » | » | » |

Literatura latina medieval:

| | | | | |
|----------------------------|---|---|---|---|
| a) curso general | 3 | » | » | » |
| b) curso monográfico | 2 | » | » | » |

Latín eclesiástico y curial

Literatura griega clásica:

| | | | | |
|----------------------------|---|---|---|---|
| a) curso general | 3 | » | » | » |
| b) curso monográfico | 2 | » | » | » |

Literatura griega cristiana

Disciplina especial libre

En total..... 24 clases a la semana

5) *Cuarto año del curso académico*

Lit. latina del Humanismo (un semestre) 3 clases por semana

Latín de la Edad Moderna (un semestre) 3 » » »

Literatura griega cristiana:

| | | | | |
|----------------------------|---|---|---|---|
| a) curso general | 3 | » | » | » |
| b) curso monográfico | 2 | » | » | » |

Geografía y Topografía (un semestre) ... 3 » » »

Hist. de la Filología (un semestre) 3 » » »

Disciplina especial libre

En total, 17 horas por semana el primer semestre y 5 el segundo.

3. CURSOS ESPECIALES.

Aparte del curso académico, orientado a la consecución de los diferentes grados, el Instituto organizará cursos más breves,

con miras a una finalidad más bien práctica, de acuerdo con lo dispuesto por Paulo VI en su *Motu Proprio* «*Studia Latinitatis*».

Estos *cursos más breves* son concretamente los siguientes:

1) *Curso de latín eclesiástico y curial.*

Consta este curso de dos años, y en él se da especial importancia a los ejercicios de composición y conversación latina, sin descuidar por eso aquellas disciplinas más a propósito para formar cultos y hábiles oficiales y secretarios de curia.

2) *Curso de Latín.*

Este curso, organizado a base de un trienio, está ordenado para aquellos que sólo quieren prepararse para profesores de latín. A excepción de las disciplinas correspondientes al griego, se conservan casi todas las disciplinas del curso académico, detalladas anteriormente. La razón de este curso es facilitar cuanto antes a las diócesis personal preparado para la enseñanza del latín, y dotado de su correspondiente diploma, aunque sin valor propiamente académico.

3) *Curso de griego.*

Por medio de este curso, en sólo dos años, se puede obtener el diploma correspondiente para profesor de griego en los centros eclesiásticos. Para ello se intensifica el estudio de la Gramática y Autores griegos, descargando a los alumnos de todas aquellas disciplinas que corresponden al Diploma de latín.

El curso breve correspondiente al griego y al latín eclesiástico y curial, sólo comenzará a funcionar a partir de octubre de 1966. En cambio, el curso breve de latín comenzará ya el próximo mes de octubre, junto con el primer año del curso académico propiamente dicho y el año preparatorio o curso propedéutico.

4. CONDICIONES DE ADMISION.

Las condiciones de admisión al Instituto Superior de Latinitad de Roma son las siguientes:

1) Tener aprobados los estudios de Enseñanza Media, de conformidad con lo dispuesto en la «Veterum Sapientia» y en las Ordenaciones de la misma.

2) Certificación de Estudios, con las notas obtenidas en cada curso, firmada por el propio Ordinario diocesano o el Superior Mayor, si se trata de religiosos.

3) Examen previo, oral y escrito, de latín y griego, para juzgar de la idoneidad del candidato. En casos especiales el Consejo del Instituto podrá dispensar dicho examen, si de manera cierta consta por otros medios la idoneidad del mismo.

4) Los que no aprobaren dicho examen o no se presentaren a él podrán matricularse en el curso propedéutico o preparatorio.

5) El examen previo consta de *dos ejercicios*:

a) *Uno escrito*, para comprobar si el candidato está suficientemente instruido en la teoría y práctica del latín y del griego. Este ejercicio constará de las siguientes partes:

— Sobre uno o varios lugares de Autores Griegos y Latinos propuestos por el tribunal, el interesado expondrá primero el pensamiento del autor;

— luego, según la naturaleza del texto, el candidato responderá a diferentes preguntas referentes ya a la gramática ya a las instituciones antiguas, señaladas con antelación en un programa preparado de antemano;

— por fin, para que se vea la preparación del sujeto en el dominio del latín, se le propondrá un breve ejercicio de composición en prosa latina.

b) *Otro oral*, en el cual se someterá al candidato a una serie de preguntas, previamente detalladas en los programas que, para cada una de las modalidades de los cursos, preparará el propio Instituto.

La lengua utilizada en el examen será el latín.

Los programas pueden pedirse a la Secretaría del predicho Instituto:

Secretaria del «Pontificium Institutum Altioris Latinitatis».
Via dell'Ateneo Salesiano. - Roma (Italia).

5. LA SEDE DEL NUEVO INSTITUTO.

Como se anunciaba en el *Motu Proprio* de Paulo VI, «*Studia Latinitatis*», el Instituto Superior de Latinidad depende, en lo académico, directamente de la Sagrada Congregación de Seminarios, y, en lo administrativo, su funcionamiento está encomendado a la Congregación Salesiana, que es quien ha puesto a disposición de la Santa Sede un edificio construido expresamente para ello, en el lugar de Roma donde está emplazada la Universidad Salesiana. El nuevo edificio está compuesto de quince aulas, distribuidas en tres pisos. De estas aulas, una tiene capacidad para 600 alumnos; otra, para 350; cuatro, para 150; las demás, para un contingente de cincuenta a cien alumnos. El Instituto dispone, además, de una amplia Biblioteca, equipada convenientemente, y varias dependencias con destino a los diferentes seminarios de trabajo e investigación, que habrán de funcionar en el mismo, para la preparación adecuada del alumnado. El lugar del emplazamiento es la «*Nova Salaria*», en el Monte Sacro, uno de los montes históricos de Roma, donde en época antigua moraron los antemnates y fidenates. La Universidad Salesiana, en la que funcionan ya las Facultades de Teología, Derecho Canónico, Filosofía y Pedagogía, amplía así el ámbito de sus estudios con el cultivo de las lenguas clásicas, objeto principal del nuevo Instituto.

II.—DIRECTRICES DE LA S. C. DE SEMINARIOS

La Sagrada Congregación de Seminarios, durante estos últimos años, ha dictado una serie de normas para la recta aplicación de la «*Veterum Sapientia*» en los diferentes seminarios del mundo. Concretamente la revista «*Seminarium*» ha dado a conocer las normas dictadas para Italia, Méjico, Portugal, Fi-

lipinas, Ecuador, Colombia y Holanda. Voy a dar un resumen de las mismas, siguiendo el orden cronológico de su publicación, porque así nos será fácil conocer la mente de la Santa Sede sobre la manera de llevar a la práctica la Constitución de Juan XIII sobre el latín y las Ordenaciones que regulan su aplicación.

1. NORMAS PARA ITALIA.

Estas normas llevan fecha de 18 de octubre de 1962 y van recogidas en una carta firmada por el Prefecto de la Congregación de Seminarios y su Secretario ⁷. Se reducen a los siguientes puntos:

1) Las *Ordinationes* entrarán en vigor al principio del curso 1963-1964, con una *vacatio legis*, más larga que de costumbre, para que así se pueda prevenir con tiempo su mejor observancia.

2) Se insiste en la conveniencia de preparar textos redactados en latín.

3) En los cursos de Teología, se recuerda que debe figurar una clase semanal de Autores Cristianos, con miras a poner en contacto a los alumnos «con el mundo de la Patrística y de la Escolástica».

4) Como no todos los Seminarios regionales de Italia tienen el número de clases exigido por las Ordenaciones, se convoca a una reunión de Rectores, para fijar en ella un horario común, bajo la dirección de la misma Congregación de Seminarios.

5) Para mejor dar a conocer el pensamiento de la Santa Sede sobre el alcance de la «*Veterum Sapientia*» y su aplicación, se recomienda un ciclo de conferencias en cada Seminario sobre varios de los temas contenidos en la citada Constitución.

Se insiste, por último, en la más estricta observancia en el cumplimiento de todo cuanto se ha dispuesto en orden al cultivo más intenso del latín.

7. *Seminarium*, 14, 1962, 576-579: Per l'attuazione della Const. Ap. «*Veterum Sapientia*» nei Pontifici Seminari Regionali d'Italia.

2. NORMAS PARA MEJICO.

Las normas dictadas para Méjico figuran en una larga carta que el Card. Pizzardo, Prefecto de la Congregación de Seminarios, dirigió el 25 de enero de 1963 al Emmo. y Rvdmo. Señor D. José Garibi y Ribera, Cardenal Arzobispo de Guadalajara, Presidente de la Conferencia del Episcopado Mejicano⁸. El contenido de esta carta —en líneas generales— es el siguiente:

Ante todo alaba la buena voluntad manifestada por el Episcopado Mejicano para la puesta en marcha de la nueva *ratio studiorum* del latín y del griego, en aplicación de la «*Veterum Sapientia*» y de sus «*Ordinationes*».

Después la Congregación de Seminarios anima al Episcopado de Méjico al fiel cumplimiento de lo prescrito, resolviendo «gradualmente, sin desanimarse ante las dificultades inevitables a todo comienzo», los problemas que vayan surgiendo, y «adoptando el criterio fundamental —claramente expresado en los documentos de ayer y de hoy— (que debe inspirar la formación espiritual e intelectual de los clérigos».

Pasa luego a hacer algunas observaciones, fundadas en «la experiencia vivida, en situaciones semejantes, por otras Naciones de América Latina. Estas observaciones son las siguientes:

1) Según el Derecho Canónico (c. 1364) las lenguas, especialmente la latina y la patria, forman el armazón de la enseñanza media en los Seminarios. El carácter fundamental de esta enseñanza ha de ser prevalentemente literario y humanístico. Las letras tienen, pues, preferencia sobre las otras disciplinas en la formación de los clérigos. La consecución de títulos de estudio oficialmente reconocidos debe subordinarse a las exigencias de los estudios propiamente sacerdotales, de acuerdo con el criterio expuesto en la «*Veterum Sapientia*».

2) En cuanto a lo que mandan las «*Ordinationes*» de un programa común de enseñanza para cada nación, la norma es que no se pretende «disminuir en absoluto eventuales situacio-

8. *Seminartum*, 15, 1963, 40-45: Direttive per l'attuazione della Cost. Ap. «*Veterum Sapientia*» nei Seminari del Messico.

nes privilegiadas, allí donde el estudio del latín, afortunadamente, revista un mayor relieve; se trata, en cambio, de dar a dicho estudio la *quantitas minima et sufficiens* que se juzga necesaria para aprender la lengua latina con miras a la formación eclesiástica». Por lo demás, es de todos conocida la ventaja de una unidad programática y de criterio didáctico en el ámbito de una misma nación.

3) No cabe duda de que la falta de un claustro de profesores calificados constituye la mayor dificultad para la eficacia de una rápida restauración del estudio del latín. Se trata de una deficiencia lamentada por todos, causada a su vez por haber descuidado, sobre todo en los Seminarios menores, la formación de los maestros y por haberse conformado con elementos improvisados y con una preparación escasa o nula. Las *Ordinationes* establecen condiciones precisas; disponen y preven para el futuro; «pero mientras tanto hace falta llevar a cabo un esfuerzo para dar solución a las situaciones más difíciles, aumentando el número de profesores, incluso recurriendo a la ayuda y comprensión de las familias religiosas».

4) Por lo que se refiere al tiempo dedicado a la lengua latina, «los Seminarios mejicanos —añade la carta— no tendrían que realizar grandes sacrificios. En efecto, el número total de horas dedicadas al estudio del latín durante los 5 años supera lo establecido. Esta circunstancia merece nuestras congratulaciones. Sin embargo, queremos poner de manifiesto que el conocimiento exacto de una lengua, y especialmente del latín, requiere una gradualidad bastante dilatada en el tiempo, con objeto de hacer posible una asimilación vital. Parece, pues, más oportuno que se distribuya el programa actual a lo largo de un número superior de años. Y ello, sobre todo, si se considera que el conocimiento del latín no debe limitarse a su contenido gramatical y sintáctico, sino que debe encontrar su terreno de ampliación en la lectura frecuente de los autores. Es este el fruto sabroso de una enseñanza sólida y, al mismo tiempo, el medio indispensable para poseer la lengua y los valores culturales de que es vehículo... El querer anticipar los tiempos por medio de un estudio concebido intensamente ofrece el peligro

de comprometer todo el resultado, con la consiguiente pérdida de tiempo y de energías».

3. NORMAS PARA PORTUGAL.

El 22 de febrero de 1963, el Card. Pizzardo dirigía una carta al Cardenal de Lisboa, Emmo. y Rvdmo. Manuel Gonçalves Cerejeira, alabando el Plan de acomodación de estudios elaborado por los peritos, en conformidad con la «Veterum Sapientia» y las «Ordinationes» de la Santa Sede, y proponiendo algunas advertencias que debían tenerse en cuenta en la aplicación del Plan propuesto ⁹.

Se lamentan los obispos de Portugal de que a veces se recarga demasiado a los alumnos de los Seminarios menores con perjuicio de su salud, tanto «ut non desint casus morbidi de quibus nonnulli Praelati anxii merito sunt». A esto contesta el documento de la Sagrada Congregación de Seminarios, que no se le ocultan a la Santa Sede «quo et quantae sint hujusmodi difficultates»; que ante todo hay que procurar, por encima de las dificultades, lograr una formación verdaderamente eclesiástica, que no sufra detrimento por el demasiado afán de acomodación a los planes de estudio vigentes en cada nación. A este propósito añade la instrucción de la Santa Sede:

«Constat enim in pluribus Rebuspublicis (frequentius et latius quam superiore aetate solebat) rationem studiorum vel prorsus neglegere humaniora studia, vel ita extenuare ut omnino non sufficiant ad debitam illam cognitionem et usum Latinae linguae (et Graecae, facta proportione), quae in sacris administris requiritur; ex altera vero parte, easdem illas studiorum rationes ita esse disciplinis oneratas, ut Latinae (v. gr., lingua Latina et Graeca) addi non possint sine utriusque rationis detrimento».

En vista de ello la Sagrada Congregación dicta las siguientes normas:

9. *Seminarium*, 15, 1963, 187-194: Rationes ac normae ad Const. Ap. «Veterum Sapientia» rite exequendam pro Seminariis Lusitaniae.

1) De conformidad con los documentos de la Santa Sede, aunque es de desear la acomodación de los planes de estudio de los Seminarios diocesanos al Plan general de estudios de cada país, para que los clérigos salgan con una cultura acomodada a los hombres de carrera del lugar donde han de ejercer el ministerio sacerdotal, sin embargo, esto debe hacerse «salva tamen semper integra clericorum institutione sive in litteris humanioribus, sive in aliis disciplinis et exercitationibus, praesertim vitam spiritualem spectantibus, quae ad congruentem futuri sacerdotis formationem prorsus necessariae sunt».

2) En cuanto a la consecución de *grados académicos*, la Santa Sede desea, en principio, que los seminaristas los saquen, para que puedan proceder con más libertad en punto a su vocación, y para que tanto profesores como alumnos de los Seminarios trabajen con más estímulo en sus estudios. Pero en la práctica —añade el documento que resumimos— hay que tener en cuenta, que las razones que aconsejan la adquisición de títulos son extrínsecas a la formación clerical, y por tanto que «prudenter perpendendae sunt, attentis omnibus singulorum locorum adjunctis». Por eso pone especial énfasis en la siguiente proposición:

«Id unum enim firmiter tenendum est, Sacerdotes qua tales non necessario indigere titulis academicis, cum non publici magistratus, sed Ecclesiae ministri sint. Neque hujusmodi tituli requiruntur ut Sacerdotes auctoritate et aestimatione apud Christifideles gaudeant ad efficacius suum ministerium sacerdotale exercendum. Ipsa enim ecclesiastica studia, dummodo recte peragantur ac prosequantur, id sufficienter praestant, cum fideles in suis sacerdotibus non scientiam profanam, sed scientiam sacram ac vitam plene sacerdotalem spectent jureque postulent».

3) En cuanto a los *autores clásicos*, la Sagrada Congregación hace notar lo siguiente:

a) Es más recomendable proponer obras enteras que no trozos sueltos o antologías.

b) No debe faltar algún tratado filosófico de Cicerón, el *De Senectute*, *De Amicitia*, *De Officiis*, etc.

c) No debería omitirse el *Ars poetica* de Horacio, algún libro de Quintiliano y algún tratado o libro retórico de Cicerón.

4) Con respecto al *estudio del griego*, es demasiado exiguo el tiempo que se le asigna (dos horas por semana durante tres años), para llegar al dominio de la morfología y la sintaxis de la lengua, y para saberse mover con cierta holgura en la lectura de los escritores clásicos y cristianos.

4. NORMAS PARA FILIPINAS.

Van recogidas estas normas en una carta del Card. Pizzardo dirigida al Nuncio de la Santa Sede en aquel país, Excelentísimo y Rvdmo. Mons. Salvador Siino, y llevan fecha de 5 de abril de 1963. Las recomendaciones más importantes que en esta carta se hacen son las siguientes ¹⁰:

1) Debe darse la primacía que merece en la formación eclesiástica al latín, de acuerdo con los fines de dicha formación y la recomendación de los Romanos Pontífices. A este propósito aduce un texto de Juan XXIII a los obispos de Filipinas, en carta del 22 de agosto de 1961. Es del tenor que sigue:

«Quod autem ad humanas litteras quod attinet, expedite in memoriam revocare ea quae proximus fel. record. Decessor Noster Pius XII in Apostolica Adhortatione "Menti Nostrae" edixit: Cupimus cumprimis ne litterarum doctrinarumque studiis ii qui futuri sint sacerdotes iis nihil saltem cedant qui e laicis juvenibus parvis sint disciplinae auditores. Sollicitudo tamen impensior adhibenda est, ut, studiorum ratione quae in publicis adhibetur scholis ob oculos habita, majore honore et pondere putentur eae disciplinae —praesertim Latinae linguae cultus— quae ecclesiasticae institutioni singulari modo congruant et ejus magisterio natura sua propriiores sint» ¹¹.

2) Respecto a las horas de clase asignadas al latín, debe mantenerse la *ratio minima et sufficiens* señalada en las «Or-

10. *Seminarium*, 15, 1963, 194-199: Animadversiones S. Congregationis de Seminariis ad propositas accomodationes pro Seminariis Philippinarum Insularum.

11. A. A. S., 63, 1961, 677: Epist. Pater misericordiarum.

dinationes». Circunstancias locales «potranno consigliare una diversa distribuzione delle ore settimanali, ma il numero complessivo di esse previsto dalle "Ordinationes" non potrà essere diminuito».

3) Con respecto a las dificultades que se oponen a la aplicación de las «Ordinationes», la Santa Sede es la primera en reconocerlas. Lamenta que se haya llegado a un grado tal de abandono y de descuido. El Instituto de Latinidad, en Roma, podrá ir remediando poco a poco la falta de profesores preparados. De todas formas importa no dejarse intimidar de los obligados obstáculos que acompañan a toda empresa noble o necesaria. Por eso termina esta recomendación con las siguientes palabras:

«Ciò che più importa è fare dunque quello che si può e tutto quello che si può: allora, spesso ci si accorge che molte delle difficoltà temute non erano che apparenti, e, le altre, di non impossibile soluzione».

4) En cuanto a la organización del plan propuesto, la Sagrada Congregación alaba el proyecto de aumentar un año el actual ciclo humanístico-filosófico, y propone la conveniencia de distribuir dicho ciclo o *curriculum* en un *septenio* literario científico y en un *bienio* propiamente filosófico, destinado este último casi exclusivamente al estudio de la filosofía y materias afines. La Sagrada Congregación razona esta conveniencia con las siguientes palabras:

«Si verrebbe così a inaugurare un sistema di preparazione culturale più aderente alla legislazione canonica e, al tempo stesso, più atto a garantire in modo razionale il valore prope-
deutico de attribuirsi agli studi umanistici nella formazione dei candidati al sacerdozio. Gli alunni si accosterebbero allo studio della filosofia, non solo fisicamente e psicologicamente più maturi, ma anche più ricchi di pensiero e di quella problematica che, soprattutto negli ultimi anni della formazione umanistica, si viene man mano concretando attraverso il contatto con i valori culturali del mondo antico. Riteniamo inoltre che un ordinamento così concepito favorirebbe notevolmente una più consapevole maturazione della vocazione ecclesiastica».

5. NORMAS PARA EL ECUADOR.

En una carta del 11 de mayo de 1963, dirigida al Excelentísimo y Rvdmo. D. Bernardo Echeverría, Visitador Apostólico de los Seminarios del Ecuador, el Prefecto de la Congregación de Seminarios manifiesta su satisfacción por «el esfuerzo que se ha llevado a cabo para proporcionar al estudio de las humanidades clásicas el lugar que le corresponde en la formación de los candidatos al Sacerdocio, así como la preparación de un programa de enseñanza que contemple, en su justa proporción, las exigencias propias de la educación eclesiástica y los programas públicos, con objeto de que sea posible la consecución de títulos oficiales. Todo ello con arreglo al contenido y espíritu del c. 1364 del Código de Derecho Canónico»¹².

Ya que por esta acomodación, no se han podido introducir las horas establecidas por las «Ordinationes» en los cursos del Seminario Menor, la Sagrada Congregación propone que «tal deficiencia se compense durante los años del curso filosófico, dedicando el tiempo necesario a la lectura y comentario de Autores latinos, clásicos y cristianos, que por su contenido constituyan incluso una ayuda para la enseñanza de la filosofía». Corroborra a la vez la decisión de aumentar en dos o tres años la duración del curso filosófico, dado que ello significará un buen suplemento para los estudios humanísticos y permitirá a los alumnos una aplicación mayor y más gradual al estudio de la filosofía escolástica.

Recomienda también la confección de un programa detallado de latín y de griego, especificando año por año las partes de gramática y la selección de Autores. A este respecto añade la carta la siguiente observación:

«Ya se sabe que las "Ordinationes", aunque por sí mismas presentan una *ratio* ejemplar, dejan también la necesaria libertad para que dicha *ratio* pueda adaptarse a las diferentes exigencias locales, siempre que se respete la *quantitas minima et sufficiens*».

12. *Seminarium*, 16, 1964, 218-220: Rationes et normae ad Const. Ap. «Veterum Sapientia» rite exequendam pro Seminariis Aequatoriae.

6. NORMAS PARA COLOMBIA.

Es éste el documento más amplio emanado de la Sagrada Congregación sobre el tema que venimos tratando ¹³. Lleva fecha de 28 de noviembre de 1963. Va dirigido al Excmo. y Reverendísimo D. Alfredo Rubio Díaz, Presidente de la Comisión Episcopal de los Seminarios de Colombia. Después de una carta alabando el esfuerzo de todos para lograr plenamente en Colombia, y en plazo relativamente breve, el fin que la Santa Sede pretende con la nueva legislación sobre el estudio y el uso del latín en los Seminarios y Universidades de todo el mundo, siguen doce páginas de observaciones al proyecto de acomodación presentado por la Comisión episcopal.

Dichas observaciones constan de dos partes. En la primera se recuerdan los principios generales que deben guiar la adaptación de la nueva legislación a las posibilidades concretas de lugar y tiempo, teniendo en cuenta las tres causas principales del escaso resultado del estudio del latín, mencionadas por el Comité de Expertos. En la segunda, se presentan dos fórmulas posibles, inspiradas en los principios generales y a la vista de todos los datos ofrecidos por el Comité en su valioso trabajo. La primera de las dos fórmulas se califica de preferible; la segunda de aceptable, dejando en libertad para elegir una de las dos, la misma para todos los Seminarios, por razones de uniformidad. Elegida la fórmula base, se deben reelaborar los programas, fijando la parte de gramática, prelecciones, autores, etc., que correspondan a cada curso, según las exigencias y orientaciones de las «Ordinaciones» y dentro de la libertad que ellas permiten.

Fijemos la atención con más detalle en algunas de las observaciones de la Sagrada Congregación.

13. *Seminarium*, 16, 1964, 220-234: *Rationes ac normae ad Const. Ap. «Veterum Sapientia» rite exequendam pro Seminariis Columbiae.*

A) Principios generales.

El informe de la Comisión de Colombia insiste en tres de las principales dificultades que se oponen a la pronta realización de los objetivos señalados en la «Veterum Sapientia»: el número excesivo de asignaturas en el pensum oficial, la falta de medios pedagógicos y de personal preparado, y, por último, la tendencia utilitarista de la época. Sobre estas dificultades añade la Sagrada Congregación:

«Las tres dificultades que se encuentran en los Seminarios de Colombia, son aproximadamente las mismas que hay que vencer en todo el mundo. La Constitución "Veterum Sapientia" y las "Ordinationes" las han tenido presentes y hacen mención expresa de todas ellas. Es más, en la Constitución, el Romano Pontífice, reafirmando la doctrina y la práctica seguida siempre por sus Predecesores y por esta Sagrada Congregación, ha pretendido fijar autoritativamente el criterio que debe seguirse ante estas dificultades».

Pasando luego al estudio de cada una de estas dificultades, merecen ser subrayadas las siguientes consideraciones:

1) *Con relación al número excesivo de asignaturas en el plan oficial.*

Reconoce la Sagrada Congregación que es ésta la dificultad tal vez más grave, y de la que en gran parte depende la falta de personal y de medios pedagógicos; que ella «es tal vez la que más influjo ha tenido en todo el mundo para llevar al latín y a los estudios humanísticos en los seminarios al lamentable estado en que actualmente se encuentran, con las gravísimas consecuencias que eso lleva consigo para los estudios superiores y para la formación sacerdotal en general».

A continuación, se exponen con cierta amplitud las razones por las cuales «la Santa Sede permite, e incluso desea, que en cuanto sea posible se adopten en los seminarios menores los programas oficiales de bachillerato y se den los exámenes correspondientes para la obtención del título»; pero, al terminar este apartado, se recoge la doctrina de la «Veterum Sapientia»,

que en su disposición número 4 marca las siguientes normas directivas, sobre el particular:

1.^a «Hay que dar al latín el puesto que tradicionalmente le corresponde en la formación eclesiástica.

2.^a Hay que proteger la formación eclesiástica de los alumnos, no sólo en cuanto al número y clases de asignaturas, sino también en cuanto al tiempo que hay que dar a cada una de ellas.

3.^a Si por circunstancias peculiares de tiempo y lugar, hay que añadir al pensum base de la formación eclesiástica otras asignaturas, entonces o se prolongue la duración de los estudios, o se abrevien lo más posible dichas materias, o se difiera su estudio para otro tiempo».

Como si todo fuera poco, la Sagrada Congregación repite aquí unas palabras de la carta dirigida a los obispos de Portugal, reafirmando así su criterio en un punto tan fundamental:

«Unum enim, quavis superata difficultate, est semper assequendum, ut scilicet institutio vere ecclesiastica sacrorum alumnorum salva semper maneat nihilque detrimenti capiat ex nimis assimilata studiorum ratione in publicis scholis vigente».

El desarrollo sano y armónico del adolescente exige que no se le imponga una tarea de nervios y un trabajo excesivo, pues de lo contrario, sufriría su salud física y más aún su psicología.

2) *En cuanto a la falta de personal y de medios pedagógicos.*

La Sagrada Congregación admite la gravedad de esta dificultad y añade que, «mientras no se resuelva, es imposible que los resultados sean satisfactorios». Por eso exhorta a todos a hacer un esfuerzo, «con el mayor sentido de responsabilidad, para solventar esta situación en los límites posibles».

Para la formación de profesores, la Sagrada Congregación, siguiendo la sugerencia del Comité de Expertos, acogida por el Sr. Nuncio, exhorta «a que se tengan cursillos durante las vacaciones para los profesores de latín y humanidades. Sería conveniente —añade— que se responsabilice de la iniciativa alguna Universidad, contando con la sincera colaboración de todos. Los

cursos de verano sobre estudios humanísticos de la Universidad de Salamanca en España, que funcionan con mucho provecho desde hace varios años, podrían servir de modelo, adaptándose a las circunstancias y posibilidades concretas de Colombia. Incluso podría pensarse en alguna ayuda de personal para estos cursillos pedida a España, en donde pueden encontrarse profesores competentes en estas materias ».

Respecto a la penuria de instrumentos pedagógicos bien elaborados, la misma Congregación de Seminarios reconoce que «de momento no es fácil remediarla»; pero a renglón seguido continúa diciendo:

«Sin embargo, con profesores bien preparados se haría menos sentir, y, por otra parte, sólo los profesores podrán ir creando dichos instrumentos pedagógicos en cada nación. De momento en España podrían encontrar material bastante apto y a precios no excesivamente caros. Podría incluso pensarse en obtener el consentimiento de algunos autores, con un contrato equitativo, para remediar en Colombia algunas cosas de mayor utilidad, introduciendo incluso las acomodaciones que parecieren oportunas ».

Es también de interés la declaración que hace la Sagrada Congregación sobre la finalidad que se persigue con la nueva legislación sobre el latín:

«Para valorar —dice— la importancia de la nueva legislación sobre el latín, téngase presente que se pretende un bien universal y a largo plazo. Por esto, es natural que de momento en algunas partes sea moralmente imposible el aplicarla en su totalidad. El legislador lo sabe, y sabe también que *ad impossibilia nemo tenetur*. Pero todos debemos hacer lo posible con toda sinceridad por obtener el fin en un futuro no demasiado largo ».

3) *Con respecto al espíritu utilitarista de la época.*

Sobre este punto señala el criterio manifestado por la Santa Sede en documentos recientes, y añade por su cuenta la Sagrada Congregación:

«Esta realidad de la época presente es un motivo más para

que la Iglesia esté más atenta y no se deje gular en la formación de sus sacerdotes por criterios de utilidad concreta inmediata, que podrían causar pérdidas irreparables en los valores culturales y espirituales de que ella es depositaria».

B) Aplicaciones concretas.

Supuestos estos criterios generales, que deben encauzar las posibilidades concretas del momento, la Sagrada Congregación propone como *plan aceptable* para los Seminarios de Colombia el siguiente:

1) Los cuatro primeros años, según el *pensum* oficial del bachillerato, dedicando las horas de coprogramación al latín y estudios complementarios de la formación del seminarista en cuanto tal, aproximadamente como lo vienen haciendo hasta ahora.

2) Los dos últimos (5.º y 6.º) dedicados a la formación humanística, a base de un programa que tenga presentes las lagunas de los primeros cursos (especialmente en lo referente a la formación humanística, ejercicios de redacción en la lengua propia, etc.), y el fin que se pretende de preparar al joven en orden a los estudios eclesiásticos superiores y a su futuro ministerio sacerdotal, para el cual, la formación de los medios de expresión (lengua, redacción, declamación, etc.), son de suma importancia.

3) En cuanto al griego, *son insuficientes cinco horas "para cumplir las exigencias mínimas de las "Ordinationes"*. Es de suponer que, aunque tal vez con menor intensidad, se continuará su estudio en los cursos sucesivos de filosofía.

4) Con respecto a las vocaciones de adultos, reconoce la Sagrada Congregación que «la Santa Sede es consciente de que esos alumnos no pueden perder cursos que no sean imprescindibles para la formación sacerdotal»; pero reconoce también que no deben pasar a filosofía sin haber llegado a aquel dominio del latín que requiere la «*Veterum Sapientia*» a todos los que aspiran al sacerdocio. Por eso, en las observaciones para los Seminarios de Colombia dice lo siguiente:

«Teniendo, pues, presente el fin que se pretende lograr con los estudios humanísticos y, en particular, con los de latín, esta Sagrada Congregación considera que ordinariamente debe anteponerse a la enseñanza de la Filosofía un estudio adecuado de esa lengua sobre todo por parte de quienes emprenderán el camino sacerdotal, y que "*nihil vel parum admodum latine didicerunt*". Es obvia, pues, la prescripción formulada por las «Ordinationes» ("*hujusmodi studium latinae linguae, antequam studio Philosophiae Scholasticae initietur, saltem per biennium protrahatur*"), si se tienen presentes la letra y el espíritu del can. 1364 del Código de Derecho Canónico acerca de la formación propedéutica necesaria para los estudios propiamente eclesiásticos de los cursos superiores. Por lo demás, la praxis vigente en los Seminarios de Europa para vocaciones de adultos (por ejemplo, en Alemania, se exige que hagan el examen oficial de madurez clásica —latín y griego—) se adapta perfectamente a las normas enunciadas sobre el particular».

5) En último término, la Congregación de Seminarios concede *ad experimentum* que se siga el plan actualmente en vigor, en algún Seminario determinado, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.^a Que el número total de horas semanales dedicadas a la enseñanza del latín durante los tres primeros años no sea inferior a 22.

2.^a Que se realice todo el esfuerzo posible al objeto de confiar la tarea de la enseñanza a un número suficiente de profesores bien preparados, teniendo en cuenta la necesidad de que los educadores colaboren siempre con los alumnos por medio de una enseñanza intensa y sumamente activa.

3.^a Que todo lo expuesto se destine exclusivamente a los alumnos que ya poseen el título de bachiller, y que se organice una sección especial para los que no disponiendo, por alguna razón, de dicho título, cumplan fielmente el bienio establecido por las «Ordinationes».

4.^a Que durante el estudio de la Teología se desarrolle el curso de Latinidad cristiana, con arreglo al programa y metodología previstos por las «Ordinationes».

7. NORMAS PARA HOLANDA.

Estas normas se contienen en una carta de la Sagrada Congregación de Seminarios dirigida al Card. Alfrink, Arzobispo de Utrecht. Están fechadas en Roma el 2 de diciembre de 1963. Es el último documento que conozco sobre la materia ¹⁴. Las recomendaciones y sugerencias principales que en él se hacen son las siguientes:

1) *En cuanto al latín en los Seminarios Menores.*

Sobre este punto la Sagrada Congregación observa lo siguiente:

a) Debe adoptarse exclusivamente el ciclo *Alpha* del Plan de Enseñanza secundaria, que es el que se acomoda más a las exigencias de la «*Veterum Sapientia*».

b) Además de los ejercicios de traducción, deben intensificarse los ejercicios de composición latina, ya que la finalidad del latín en los Seminarios no es sólo traducir los textos, sino también manejar con cierta soltura la lengua.

c) Por eso se recomienda el método activo en la enseñanza del latín, el cual no será obstáculo para salir airosos de los exámenes oficiales, sino más bien lo contrario. Esta recomendación de la Santa Sede tiene una finalidad concreta, expresada con las siguientes palabras:

«Il faut que ce contact avec la latinité vivante favorise l'acquisition d'une maîtrise suffisante de la langue pour que les jeunes séminaristes, au moment de se présenter au Grand Séminaire, possédens réellement, non seulement en théorie mais en pratique, une connaissance usuelle du latin».

2) *El latín en los Seminarios Mayores.*

La Sagrada Congregación ve con simpatía el deseo de seguir cultivando en los Seminarios Mayores las lenguas modernas, como medio de preparación al ministerio pastoral, pero

14. *Seminarium*, 16, 1964, 234-240: Pro Seminariis Hollandae.

recuerda que no debe abandonarse el cultivo del latín, de acuerdo con las «Ordinaciones». Dice a este propósito:

«Pour un apostolat véritable et efficace, il faut une base doctrinale sûre et saine. La langue latine, qui a été dans le passé le véhicule de cet enseignement officiel de l'Eglise dont doivent être pénétrés les futurs prêtres, n'a jamais cessé d'être une langue vivante chez nous, précisément pour que le contact de clercs avec les sources dont nous parlons puisse toujours être direct et vivifiant».

3) *Las vocaciones de adultos.*

También sobre este punto insiste la Congregación de Seminarios. Subraya la necesidad de un bienio dedicado al latín, antes de dar comienzo a los estudios propiamente eclesiásticos. Este estudio previo lo considera como imprescindible, en la mayoría de los casos, para una preparación adecuada, y puede servir para una formación psicológica y moral de los candidatos, antes de incorporarse al Seminario Mayor, donde el régimen y las circunstancias disciplinares que le acompañan podrían poner en peligro la vocación tierna aún de los candidatos.

A través de todos estos documentos, que he tratado de resumir, se ve clara la voluntad de la Santa Sede de seguir adelante, a pesar de las dificultades, en la aplicación de las disposiciones de la «Veterum Sapientia» y de sus «Ordinaciones», atemperándose a las circunstancias de cada nación; pero exigiendo siempre un esfuerzo incesante para la consecución del fin propuesto. Con el funcionamiento en Roma, a partir del próximo octubre, del Instituto Superior de Latinidad, es de esperar que pronto aumentará el número de profesores preparados convenientemente, para dar eficacia al deseo tan insistentemente manifestado en los documentos pontificios de una mayor revitalización del estudio del latín y del griego en los centros de formación eclesiástica.

JOSE JIMENEZ DELGADO